

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 8 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Enero 18 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS – RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 333 P.I.****EXP. N° 644-184/2005****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2005****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 93-DPDA/05 dictada a fojas 5/6, por la DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIO, en razón a lo expresado en el exordio.-

Ing. CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 351 P.I.**EXP. N° 630-124/2004****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2005****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 85-P.I./2005, que quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Aprobar el Adicional de la Obra: “SUMINISTRO DE E.E. A VECINOS DE LA BANDA OESTE DE LA LAGUNA DE POZUELOS Y VECINOS DE CIÉNAGA GRANDE- I y II ETAPAS” que ejecuta la Empresa Magna Construcciones S.R.L. (I Etapa Tramo 1 al 4 = \$ 9.295,89 mas IVA y II Etapa, Tramo 5 y 6 = \$ 13.069,04 mas IVA), y que asciende a la suma total de: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.364,93) mas IVA.; estableciéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Acta de Replanteo. El Depósito de Garantía deberá ser presentado una vez que se emita la Orden de Trabajo correspondiente al adicional de referencia”.-

Ing. CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 368 P.I.**EXP. N° 643-167/2003****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2005****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Comercio Interior dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, Comercial y Acción Cooperativa a adquirir: a) Tres (3) Computadoras Personal CELERON 2,66 GHZ (compuesta cada una por Gabinete ATX KIT PIV 4 BAHIAS 6 USB- Motherboard Biostar S478 U8668D (VIDEO/SONIDO/RED) – Procesador Celeron 2,66 GHZ S478 BOX – 256 Mb DDR 333 MHZ – Disco Ide 40 Gb 7200RPM – Diskettera de 1.44 Mb – Grabadora cd 52x32x52 – MODEM 56 K – Teclado Español – mouse – Parlante stereo – Monitor 15” Sansung 591S. por el importe de \$ 4.239,00), b) Una (1) Impresora (Marca EPSON C65 – Velocidad 17 ppm negro – Resolución 5760 dpi – Cuatro cartuchos (independientes) conexión paralela/usb por el precio de \$365,00) y c) Una (1) Impresora H. PACKARD (Modelo Deskjet 3845 – Calidad de impresión en negro 2400 dpi – Velocidad de impresión en negro 17 PPM – color 15 PMM – Interfaz USB para PC y Mac por \$ 302,00) La suma total de la adquisición a la Firma SIMECOM SERVICIOS DE COMPUTACIÓN asciende a: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 4.906,00) (SEGÚN PRESUPUESTO DE FS. 32 – Forma DE Pago Precio Contado).-

Ing. CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 371 P.I.**EXP. N° 613-258/2005****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2005****EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN****Y MEDIO AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 344-PI/05, en tanto y en cuanto corresponde indicar que el monto de \$ 10.700,00 imputado a la partida: 2-5-8-8-69-1 “Provisión de Agua a Pequeñas Localidades” es mas I.V.A..-

Ing. MIGUEL MOUGHTY
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESOLUCIÓN N° 220 / 2005 – DPMaYrN****San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2005****VISTO:**

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y su Decreto Reglamentario N°5606 “De las infracciones y sanciones”, Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93 de la Ley Nacional 24051, la Ley Nacional N°25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que existen residuos denominados peligrosos, derivados de procesos industriales y de actividades de servicio, que pueden causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, los cuales se identifican a partir de los anexos I y II del la Ley Nacional N° 24051.

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24051, la naturaleza y cantidad de los residuos peligrosos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que, respecto de los mismos, se realizare, debe ser documentada mediante un instrumento denominado “manifiesto”.

Que dicho manifiesto debe contener los datos sobre la naturaleza, el origen y la cantidad de residuos generados, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, como así también, los procesos de tratamiento y eliminación a los que fuesen sometidos y debe ser completado en carácter de declaración jurada.

Que la Ley Provincial N° 5011 adhiere a la Ley N° 24.051, pero hasta la fecha no ha sido reglamentada y no se han puesto en funcionamiento el Registro local de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos.

Que en la provincia de Jujuy existen actividades productivas y de servicios que generan residuos considerados peligrosos por la legislación, los cuales son muchas veces transportados por el territorio provincial para su tratamiento o disposición final; y que actualmente dichas actividades se realizan sin ningún tipo de registro o documentación oficial debido a la falta de reglamentación de la Ley Provincial N° 5011 lo que dificulta o hace imposible el control de los residuos peligrosos desde su origen hasta su destino final.

Que asimismo se registran usualmente movimientos de entrada y/o salida de residuos peligrosos, que se realizan empleando el Manifiesto Nacional previstos en la Ley Nacional N° 24051.

Que de lo expuesto más arriba, y hasta tanto se habilite el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, surge que es de imperiosa necesidad implementar un manifiesto de generación, transporte y operación de residuos peligrosos para todos los movimientos de este tipo de residuos dentro del territorio de la provincia de Jujuy, de forma tal de efectuar un eficaz control de los mismos por parte del Estado Provincial, y así cumplir con los objetivos de las normas legales mencionadas en el Visto.

Que la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DPMaYRN), resulta ser Autoridad de Aplicación de toda la normativa provincial ambiental, incluyendo la referida a residuos peligrosos. Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorícese el formulario de Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, el que será de *uso obligatorio* para documentar la generación, el transporte, el tratamiento y/o la disposición final, como así también el ingreso y egreso de residuos peligrosos en todo el territorio de la provincia de Jujuy; considerándose residuo peligroso a aquellos que se encuentren comprendidos por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24051.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que el formulario de Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos será un documento numerado de forma tal de llevar un control eficiente del movimiento de los residuos peligrosos.

ARTÍCULO 3°.- Sólo se autorizará el transporte de residuos peligrosos por el territorio de la provincia de Jujuy, mediante el otorgamiento del Manifiesto previsto en la presente Resolución, para lo cual éste deberá ser debidamente completado y acompañado por la hoja de ruta, el plan de acción para casos de emergencia y el seguro del vehículo, conforme a lo establecido por el artículo N°13 y 23 del Decreto Reglamentario N° 831 mencionado en el Visto. La autorización del Manifiesto, se producirá con el sello de la DPMaYRN y la firma del responsable del Área.

ARTICULO 4°.- El generador es el responsable de completar el Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, que deberá ser emitido en formularios preimpresos, en original y cinco copias, y cumplirá con el correspondiente procedimiento o circuito:

Cada vez que se deban transportar residuos peligrosos hasta el lugar de operación, el generador que los produzca, deberá llenar el manifiesto, presentando, junto con él, la hoja de ruta y el plan de contingencias (original y copia) en las oficinas de la DPMaYRN, que lo certificará y retendrá el original. El generador retirará las cinco copias respectivas con la documentación anexa para realizar el traspaso al resto de los integrantes del circuito.

El generador entregará la carga al transportista quien la recibirá y firmará las cinco copias del manifiesto, entregando la primera copia firmada al generador.

El transportista realizará su viaje con los residuos peligrosos acompañando la carga con las cuatro copias restantes y la documentación anexa.

El transportista entregará los residuos peligrosos al operador consignado en el manifiesto quién firmará las cuatro copias restantes, entregando la segunda al transportista.

El operador, una vez realizado el tratamiento y/o disposición final correspondiente, firmará las tres copias en el casillero restante con expresa indicación de la fecha, archivando la tercera copia y remitiendo la cuarta al generador como comprobante del tratamiento y/o disposición de los residuos; debiendo asimismo remitir la última copia a la Autoridad Competente para su archivo.

Al finalizar el ciclo, la DPMaYRN deberá poseer el original del manifiesto y la quinta copia, el generador la primera y cuarta copia, el transportista la segunda copia y el operador la tercera copia, cada una firmada y fechada en la etapa correspondiente.-

La DPMaYRN podrá incorporar al manifiesto, en caso de ser necesario, las copias que estime pertinentes y resulten necesarias para realizar otras operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Cuando se trate de movimiento interjurisdiccional (ingreso o egreso) de residuos peligrosos que tengan como destino su tratamiento u operaciones de eliminación que conduzcan a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización

directa y otros usos en plantas ubicadas en territorio provincial, se deberá presentar ante la DPMaYRN el Manifiesto de Nación previsto en la Ley Nacional N° 24051.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se trate de transporte de residuos peligrosos únicamente por el territorio de la Provincia de Jujuy, y hasta tanto se habilite el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, la DPMaYRN podrá realizar las inspecciones vehiculares y constataciones que considere necesarias a los fines de verificar que los vehículos que realicen el transporte de residuos peligrosos sean adecuados y seguros. Dicha inspección será realizada en forma previa a la autorización de la DPMaYRN al transporte de los estos desechos.

ARTICULO 7°.- El Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos que se establece por la presente Resolución, tendrá validez hasta tanto se habilite el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos. La DPMaYRN dispondrá, en ese momento, la modificación del mismo, si así lo considerare necesario.

ARTICULO 8°.- Dispóngase como sitio de venta del Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, las oficinas de la DPMaYRN, sita el Belgrano N°245.

ARTICULO 10°.- Fíjase como precio de venta de los formularios del Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, la suma equivalente a un (1) litro de nafta especial sin plomo a ser abonados en el Área Administrativa Contable de la DPMaYRN, sita en Belgrano N°245, y serán posteriormente depositados en la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada "Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 11°.- Queda terminantemente prohibido el transporte de residuos peligrosos, en el ámbito de la Provincia de Jujuy, sin el empleo del Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos que se autoriza a partir de la presente Resolución, estando sujetas las infracciones que se detectaren a la aplicación de las sanciones previstas para el Decreto Reglamentario 5606 de la Ley Provincial N°5063 General del Medio Ambiente.

ARTICULO 12°. Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a al Área Administrativo Contable y al Área de Medio Ambiente de esta Dirección a sus efectos; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. JUAN PABLO VILLAFANE
DIRECTOR
DIREC. PROV. DE MEDIO AMB. Y REC. NAT.+

18 ENERO/2006

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR

Licitación Pública N° 4 – 2005

Objeto: Contratar la adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR compuesto por 2.727 CONJUNTOS UNIPERSONALES.-

Presupuesto Oficial: \$ 599.940

Fecha de Apertura: 15 de Febrero de 2006 – horas 11:30.

Lugar: Áreas Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630. San Salvador de Jujuy.

Plazo de entrega: 30 días

Valor del Pliego: \$ 600 (seiscientos pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor Ofertado

Lugar de adquisición del Pliego: Oficinas del Areas Logísticas, Avenida España N° 1630, TEL. 0388-4249403. San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas.-

Financiamiento: Gobierno de la Pcia. de Jujuy.-

Arq. PATRICIA E. ARAYA
JEFA AREA LOGISTICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

18/20/23/25/27 ENERO /2006 LIQ. N° 50734 \$ 36.50